



Resolución Viceministerial Nro. 052-2013-VMPCIC-MC

Lima, - 9 AGO. 2013

Visto, el Informe N° 251-2013-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V, regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones: *"Elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, fonográficas y editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente."*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC-MC de fecha 17 de junio de 2013, se aprobó el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2013;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC de fecha 06 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, denominada: *"Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura"*;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del documento del visto, ha elevado al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las Bases de los siguientes concursos: a) Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales – 2013; b) Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I – 2013; y, c) Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2013; para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las referidas bases a fin de coadyuvar al desarrollo de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, promoviendo el desarrollo de las industrias culturales a nivel nacional;

Estando a lo visado por el Director General (e) de Industrias Culturales y Artes, el Director (e) del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y el Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por la Ley N° 29919, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y que se detallan a continuación:

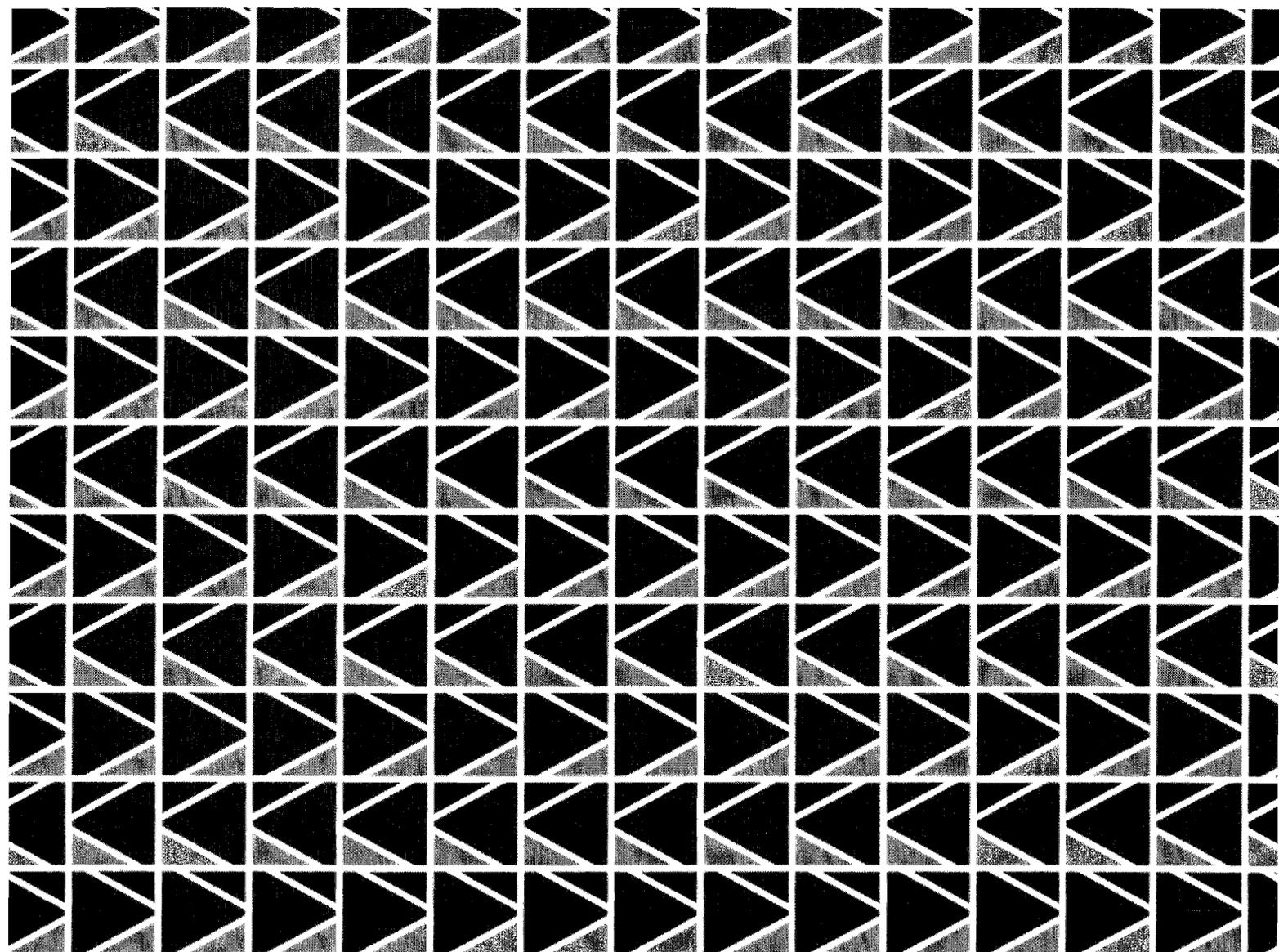
- Bases del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales – 2013
- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I – 2013
- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2013

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Rafael Varón Gabai
Vice Ministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE
GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL
AUDIOVISUAL - 2013



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura,
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° _____ que aprueba la Convocatoria y Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

II. OBJETIVO



Incentivar la participación de organizaciones y agentes culturales en la ejecución de acciones de gestión cultural, impulsando iniciativas que beneficien a la comunidad a través de la exhibición, difusión y análisis de obras cinematográficas y/o audiovisuales, así como espacios de formación vinculados al uso de estos medios. Dicho objetivo se realizará mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores, de acuerdo al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

III. FINALIDAD



El concurso busca promover propuestas originales y la creación de espacios de difusión, discusión y/o estudio de obras cinematográficas y/o audiovisuales. De esta manera se pretende contribuir a la democratización de la cultura y del cine, acercando el público a la producción cultural, cinematográfica y/o audiovisual.

IV. DEL PROYECTO



El proyecto de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual (en adelante el Proyecto) debe buscar contribuir al desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual nacional y del público de obras relacionadas a dicha actividad. Dicho Proyecto debe vincular al ciudadano con la actividad cinematográfica y audiovisual desde una perspectiva participativa e inclusiva.

La duración de dicho Proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de un (1) año. Del mismo modo, dicho Proyecto debe realizarse, dentro del territorio peruano, por un equipo conformado por peruanos o extranjeros que cuenten con más de tres (3) años consecutivos de residencia en el país.

El Proyecto debe desarrollar una o más de las siguientes actividades:

- 1) **Promoción y difusión:** promover la circulación y difusión de materiales audiovisuales, la formación de públicos y/o el uso de nuevas tecnologías, a través de festivales de cine tanto en salas como en plataformas virtuales, ciclos de proyecciones y/o actividades afines.
- 2) **Salvaguarda de archivos cinematográficos y cultura audiovisual:** promover la memoria colectiva, la identidad, la sensibilización y el acceso de la comunidad a la cultura, mediante la creación de archivos y/o colecciones audiovisuales de acceso público.
- 3) **Asociatividad:** fomentar la creación de redes o asociaciones de intercambio de información, que promuevan prácticas cooperativas y el acceso de las comunidades a la producción audiovisual, a través de la creación de microcines, cineclubs, centros culturales enfocados en la práctica audiovisual y/o iniciativas afines.
- 4) **Formación:** incentivar el uso del cine y del lenguaje audiovisual como vehículos de educación y aprendizaje a través de talleres, laboratorios y actividades afines, promoviendo así la inclusión social y el cambio a través de la cultura.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos¹.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6. 6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes al concurso.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual, tanto a nivel nacional como internacional. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: www.dlcine.pe

cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un gestor cultural
- b) Un docente o crítico cinematográfico
- c) Un director o productor audiovisual

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán seis (6) premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a nivel nacional y cuatro (4) a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), siendo cada uno de S/.15,000 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a las Empresas Cinematográficas cuyos Proyectos hayan resultado ganadores.

Los Proyectos participantes en el concurso se consideran en su totalidad, por lo que no se concederán ayudas a una sola de sus etapas de ejecución.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en el Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el(los) responsable(s) y el equipo encargado de los Proyectos ganadores del presente concurso podrán ser convocados, una vez concluido el Proyecto, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de la experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual - 2013, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2013, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@mcultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa, así como el domicilio legal y correo electrónico.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de los expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, los expedientes podrán presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación de los expedientes se entregará debidamente foliada y visada por el representante de la Empresa Cinematográfica, en un fólter rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Responsable del Proyecto:

El fólder deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 3) Documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Relación del personal involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad. En caso de ser extranjero(s) documento que acredite mínimo tres (3) años consecutivos de residencia en el país.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del(los) responsable(s) del Proyecto.
- 3) De ser el caso, ficha técnica de las obras involucradas en las actividades de Promoción y Difusión, según modelo establecido al final de las presentes Bases.

4) De ser el caso, permiso de(los) autor(es) para la exhibición de obras cinematográficas.

• **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y responsable(s) del Proyecto.
- 2) Carta de presentación de la Empresa Cinematográfica donde se comunique las actividades culturales y/o cinematográficas que realiza.
- 3) Curriculum Vitae del responsable(s) del Proyecto.
- 4) Relación del personal requerido para ejecutar el Proyecto, indicando sus funciones.
- 5) Contexto de aplicación del Proyecto.
- 6) Público objetivo e importancia del Proyecto.
- 7) Objetivos generales y específicos del Proyecto.
- 8) Formulación del Proyecto: Plan y estructura (especificar las etapas de ejecución).
- 9) En caso se trate de proyectos de promoción y difusión, como los festivales de cine, deberán enviar la **Información 1** consignada al final del presente documento.
- 10) Plan de Financiamiento indicando si el Proyecto involucra la participación de un socio estratégico u otras organizaciones.
- 11) Presupuesto detallado según modelo adjunto a las presentes Bases, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto.
- 12) Cronograma calendarizado del desarrollo del Proyecto (incluyendo la fecha de entrega del material final).
- 13) De ser el caso, materiales gráficos y/o audiovisuales promocionales del Proyecto.
- 14) Un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del presente Anexo, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por la Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Dimensión cultural, social y artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto, uso de nuevas técnicas y/o tecnologías
- Factibilidad y sostenibilidad del Proyecto
- Dimensión educativa o formativa del Proyecto
- Contribución al desarrollo cultural de la comunidad
- Contribución del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto cualquiera de los 10 puestos de ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. Consentida la misma, el Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente en la realización y ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XII. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo al premio otorgado.

XII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En todo material informativo o promocional que las Empresas Cinematográficas produzcan sobre los Proyectos ganadores, se deberá incluir el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado con la siguiente leyenda: **“Proyecto premiado en el Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2013”**.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material al final de la ejecución del Proyecto:

- Un (1) informe detallado por cada una de las etapas de la ejecución del Proyecto, describiendo el desarrollo y evolución del mismo.
- Un (1) informe de resultados con indicadores de impacto donde se consigne el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- Informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado.
- Todo material promocional o informativo de dicho Proyecto incluyendo el logotipo antes mencionado.

Asimismo, durante el desarrollo del Proyecto, las Empresas Cinematográficas ganadoras, podrán presentar material promocional al Ministerio de Cultura para que este lo difunda con fines culturales y de acuerdo a la finalidad original del presente concurso.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien

podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 15.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO conservará un ejemplar de la documentación artística y técnica del Proyecto con fines de preservación del patrimonio audiovisual. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.
- 15.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.
- 15.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	09 de agosto
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 16 de agosto
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 11 de septiembre
Revisión de expedientes	Hasta el 17 de septiembre
Evaluación y calificación de expedientes	Hasta el 09 de octubre
Declaración de ganadores	10 de octubre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en los portales institucionales del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO (www.dicine.pe) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500
 Correo electrónico: concursosocine@mcultura.gob.pe
 Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dicine.pe

Información 1

- 1) Categoría(s) o género(s) cinematográfico(s) difundido(s)
- 2) Categorías en competencia
- 3) Propuesta de programación, retrospectivas o secciones especiales
- 4) Sedes
- 5) Propuesta de Jurado
- 6) Cartas de intención de los directores, invitados y otros participantes del evento
- 7) Actividades paralelas (talleres, conferencias, conversatorios y otras actividades)

Indicar si la información solicitada no aplica al proyecto propuesto.

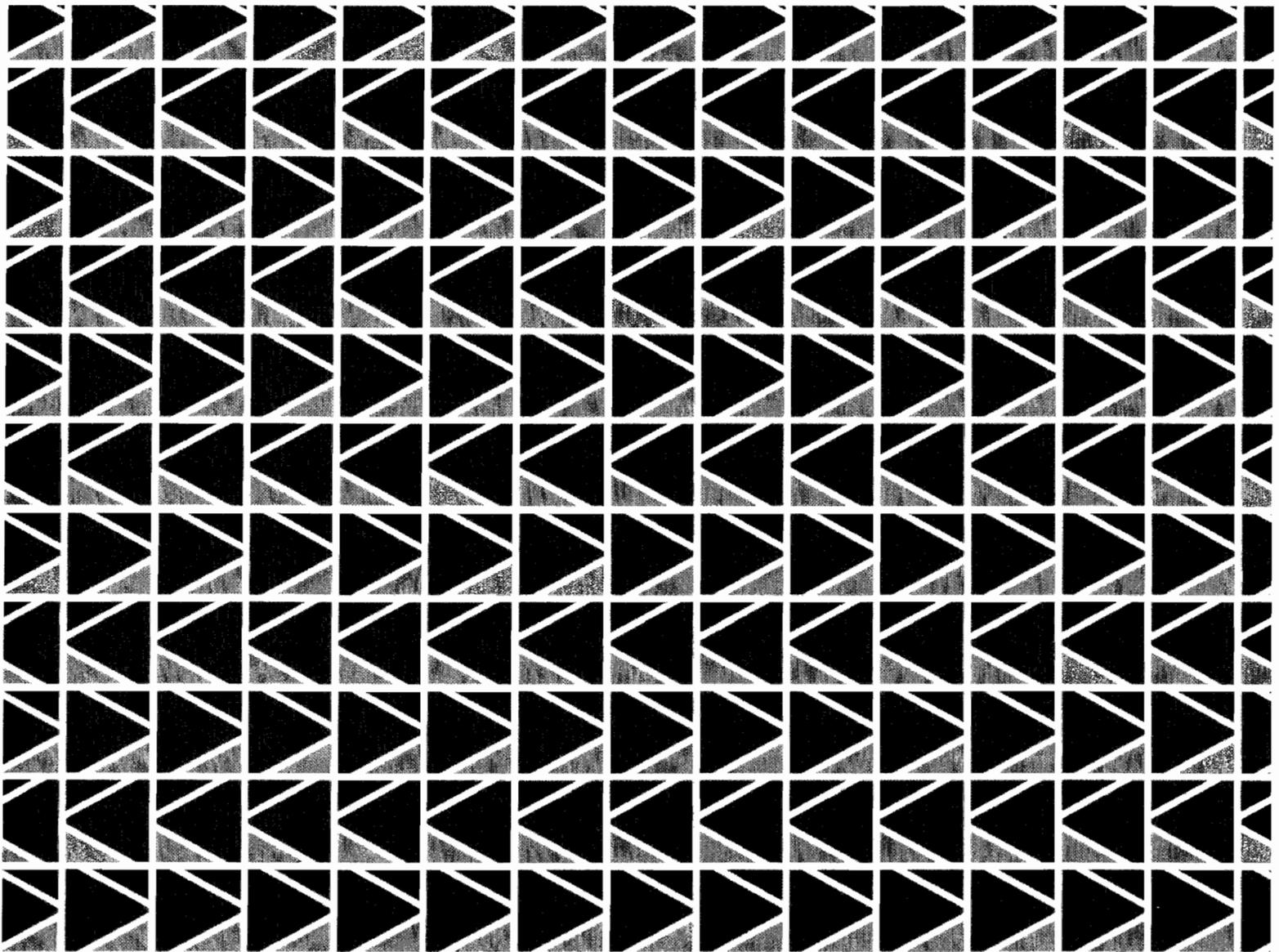
Ficha Técnica de la Obra

Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
Equipo técnico y artístico	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
Otros	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar si la información solicitada no aplica al proyecto propuesto.





CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO NACIONAL DE OBRAS

CINEMATOGRAFICAS EXPERIMENTALES - 2013



PERU

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura,
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° _____ que aprueba la Convocatoria y Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

II. OBJETIVO

Reconocer y fomentar la creación de obras cinematográficas experimentales peruanas que promuevan la exploración de nuevas formas de usar el lenguaje audiovisual, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la creación de obras experimentales, premiando trabajos que desarrollan formas no narrativas de comunicación audiovisual o apuestan por subvertir la narrativa convencional, explorando de esta forma las diversas posibilidades de expresión del lenguaje cinematográfico.

Asimismo, se busca respaldar los valores emergentes de la cinematografía y el audiovisual, promoviendo la creación desde una perspectiva multicultural, sin prejuicios estéticos, culturales o sociales.

IV. DELA OBRA

La obra cinematográfica experimental (en adelante la Obra) presentada es de tema y técnica libre y debe explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas no convencionales, no narrativas, innovadoras y/o personales. Pueden presentarse tanto cortometrajes como largometrajes, y no se determina duración mínima ni máxima de la Obra.

Podrán participar Obras realizadas con un máximo de tres (3) años de anterioridad a la fecha de la presente convocatoria y pueden haber sido realizadas en cualquier sistema y/o formato de registro, tanto analógico como digital.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la Obra debe ser peruana, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO), puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de quince (15) días calendario, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señala la Empresa Cinematográfica solicitante.

Sobre el Material de Archivo: Si la Obra incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la cesión legal de los derechos de autor correspondientes.

DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos².

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

VIII. DEL JURADO

¹Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

²Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: www.dicine.pe

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes al concurso.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual, tanto a nivel nacional como internacional. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos directores y/o productores cinematográficos
- b) Un docente o crítico cinematográfico
- c) Un especialista de la cultura de destacada trayectoria
- d) Un artista plástico o visual

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

DEL PREMIO

Se otorgarán cuatro (4) premios no reembolsables a nivel nacional y dos (2) a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), siendo cada uno de S/. 15,000 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a las Empresas Cinematográficas cuyas Obras hayan resultado ganadoras.

De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honorosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honorosas no implican premios económicos.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales - 2013, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales - 2013, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

11.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@mcultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa, así como el domicilio legal y correo electrónico.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

11.3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de los expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, los expedientes podrán presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación de los expedientes se entregará debidamente foliada y visada por el representante de la Empresa Cinematográfica, en un fólder rotulado con la siguiente descripción:



**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS
NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre de la Obra:

Director de la Obra:

El fólder deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 3) Documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de las Obras presentadas.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha técnica de la Obra según modelo establecido en las presentes Bases y firmado por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal que participó en la Obra, indicando su nacionalidad y el monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) vigente de Director(es) de la Obra.

- 4) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5) Certificado de registro de la Obra en Indecopi, en caso existiera o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Obra cinematográfica.
- 6) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(los) autor(es) de la Obra.
- 7) Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar la cesión de derechos de la obra(s) originaria(s).
- 8) Si la Obra incluyera material de archivo, presentar copia que acredite la cesión de derechos correspondiente.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística de la Obra.

Cinco (5) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre de la Obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(s) de la Obra.
- 2) Ficha técnica de la Obra según modelo establecido en las presentes Bases.
- 3) Filmografía y Curriculum Vitae de director(es) de la Obra.
- 4) Cinco (5) copias en DVD o BLU RAY de la Obra en óptima calidad técnica y una (1) copia adicional en DVD NTSC o Bluray, indicándose si el formato es 16:9 ó 4:3, para su exhibición en sala. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5) Un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos impresos del presente Anexo, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

11.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por la Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, se conllevará a la descalificación de la Obra presentada y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a criterios artísticos, técnicos y culturales. Asimismo, tendrá en cuenta la originalidad de la Obra así como su capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar al ganador, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto alguno de los seis (06) puestos ganadores, en caso las Obras presentadas no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

11.6. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. Consentida la misma, el Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán incluir un crédito al inicio y al final de la Obra con el logotipo del Ministerio de Cultura, proporcionado por la DAFO, y deberán incorporarlo durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: "Obra premiada en el Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales – 2013".

Dichas empresas ganadoras tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado, para presentar el material final con el logotipo y leyenda, de lo contrario no podrán firmar el Acta de Compromiso y no se les entregará los premios económicos.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de las Obras cinematográficas ganadoras.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material incluyendo el logotipo antes mencionado:

- Una (1) copia en Bluray de la obra. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Tres (3) copias en DVD de la obra impresos obligatoriamente con estuche y carátula a color, con el título de la misma. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Copia de todo material promocional disponible de la Obra.

Las Empresas Cinematográficas autorizan a El Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

15.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO conservará un ejemplar de la

documentación artística y técnica de la Obra con fines de preservación del patrimonio audiovisual. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

15.3 En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

15.4 En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	09 de agosto
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 16 de agosto
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 13 de septiembre
Revisión de expedientes	Hasta el 19 de septiembre
Evaluación y calificación de expedientes	Hasta el 14 de octubre
Declaración de ganadores	15 de octubre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en los portales institucionales del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO (www.dicine.pe) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500
 Correo electrónico: concursoscine@mcultura.gob.pe
 Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dicine.pe



Formato ficha técnica de la obra

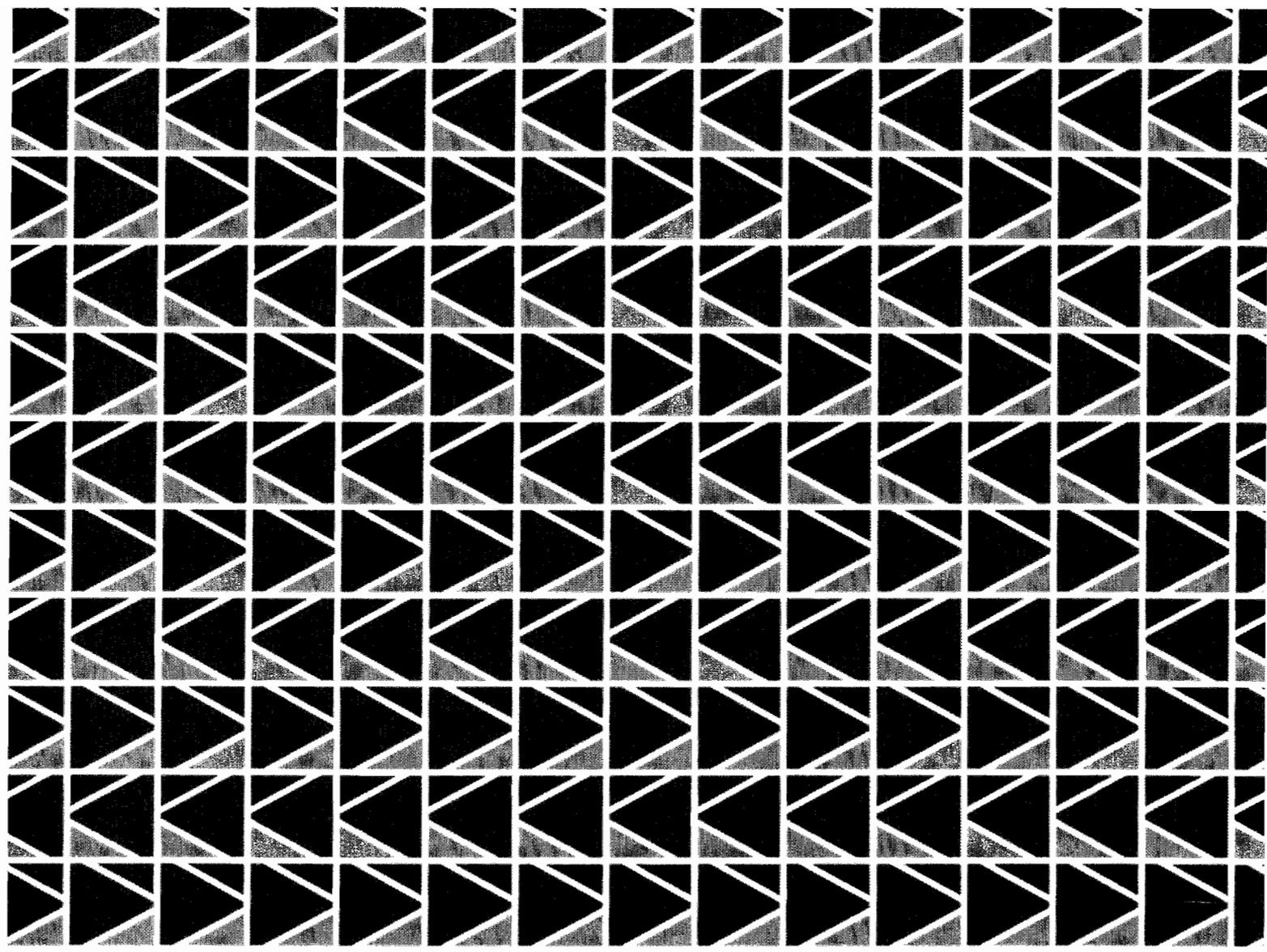
Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
Equipo técnico y artístico	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
Otros	
Web:	
Sinopsis:	



Indicar en caso no aplique





CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE
DISTRIBUCIÓN DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

DE LARGOMETRAJE I - 2013



I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura,
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° _____ que aprueba la Convocatoria y Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

II. OBJETIVO

Incentivar la elaboración y ejecución de proyectos que tengan como propósito la difusión, distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas de largometraje, mediante el otorgamiento de un premio que consiste en un apoyo económico no reembolsable a la Empresa Cinematográfica Productora de la obra (en adelante Empresa Cinematográfica) cuyo proyecto resulte ganador, de acuerdo al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad fomentar la distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas de largometraje, viabilizando una mayor inserción de las mismas en el mercado cinematográfico nacional e internacional.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje (en adelante el Proyecto) debe incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la exhibición de una obra peruana en los circuitos comerciales y en otras plataformas de circulación cinematográfica. De esta forma, el Proyecto debe considerar un plan de promoción y marketing enfocado en los diversos públicos objetivo, el cual deberá cumplirse según un cronograma propuesto.

La duración del Proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de un (1) año.

Por otro lado, el género, categoría y tema de la obra de largometraje vinculada al Proyecto son libres. La duración de la misma, debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la obra vinculada al Proyecto debe ser peruana, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO), puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.



La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de quince (15) días calendario, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.



La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

Sobre el Material de Archivo: Si la obra vinculada al Proyecto incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la cesión legal de los derechos de autor correspondientes.



VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos².

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

¹ Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: www.dicine.pe

Asimismo, para efectos del presente concurso, la obra vinculada al Proyecto no debe haber tenido una distribución comercial previa, ya sea en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes al concurso.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual, tanto a nivel nacional como internacional. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un director o productor cinematográfico
- b. Un distribuidor o exhibidor cinematográfico
- c. Un crítico o docente cinematográfico

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

IX. DEL PREMIO

Se otorgará un (1) premio a nivel nacional que consiste en un apoyo económico no reembolsable de S/. 140,000.00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles) a la Empresa Cinematográfica cuyo proyecto resulte ganador, para financiar la distribución, promoción y exhibición de la obra vinculada al Proyecto.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Empresa Cinematográfica ganadora y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en el Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma del proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el(los) responsable(s) y el equipo encargado del Proyecto ganador del presente concurso podrán ser convocados, una vez concluido dicho Proyecto, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de la experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I- 2013, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración del ganador

11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I – 2013, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

11.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@mcultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa, así como el domicilio legal y correo electrónico.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

11.3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de los expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, los expedientes podrán presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación de los expedientes se entregará debidamente foliada y visada por el representante de la Empresa Cinematográfica, en un fólder rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS
NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre del Proyecto:

Responsable del Proyecto:



El fólder deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, adjunta a las presentes Bases, y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 3) Documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha técnica de la obra vinculada al Proyecto según modelo establecido en las presentes Bases y firmado por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal que participó en la obra vinculada al Proyecto, indicando su nacionalidad y el monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) vigente de Director(es) de la obra vinculada al Proyecto.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del responsable del Proyecto, en caso difiera del representante legal de la empresa o del Director de la obra.
- 5) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 6) Certificado de registro de la obra vinculada al proyecto en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la obra cinematográfica.
- 7) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(los) autor(es) de la obra vinculada al proyecto.
- 8) Si la obra vinculada al Proyecto es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar la cesión de derechos de la obra originaria.
- 9) Si la obra vinculada al Proyecto incluyera material de archivo, presentar copia que acredite la cesión de derechos correspondiente.
- 10) Declaración Jurada por parte del representante legal de la Empresa Cinematográfica en la que se declare que la obra vinculada al Proyecto no ha sido previamente distribuida con fines comerciales.

Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre de la obra vinculada al Proyecto, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y responsable(s) del Proyecto.
- 2) Curriculum Vitae del responsable(s) del Proyecto.
- 3) Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
- 4) Objetivos generales y específicos, justificación e importancia del Proyecto.
- 5) Plan de distribución que incluya la estrategia de marketing, distribución y fuentes de financiamiento, indicando si el proyecto involucra la participación de un socio estratégico u otras organizaciones.
- 6) Presupuesto detallado según modelo adjunto a las presentes Bases, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto. Se debe tener en cuenta que un mínimo del 30% del presupuesto debe utilizarse en publicidad pagada.
- 7) Cronograma calendarizado del Plan de distribución (incluyendo la fecha de entrega del material final y la fecha tentativa de exhibición comercial de la Obra vinculada al Proyecto).
- 8) Arte tentativo de afiche.
- 9) Tres (3) fotografías de prensa y/o rodaje de la obra; una (1) fotografía reciente de director(es) de la obra; y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la obra vinculada del Proyecto que considere relevante.

- 10) Copia final en 35mm o en formato DCP con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra vinculada al Proyecto no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 11) Un (1) DVD conteniendo el tráiler de la obra.
- 12) Un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos impresos (numerales del 1 al 9) del presente Anexo, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

11.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por la Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Dimensión cultural, social y comercial del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Sostenibilidad del Proyecto
- Coherencia del producto audiovisual con la estrategia comercial del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar al ganador, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto el concurso en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará al ganador, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

11.6. DECLARACIÓN DEL GANADOR

El Director General de Industrias y Artes declarará a la Empresa Cinematográfica ganadora mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. Consentida la misma, el Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de la empresa ganadora del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de la Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe del premio deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la distribución de la obra vinculada al Proyecto ganador, y en especial para aquellos relacionados con publicidad pagada, para la cual se debe destinar un mínimo del 30% del presupuesto y deberá incluir a los medios escritos, televisión y/o radio, entre otros. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El premio podrá utilizarse igualmente para cubrir, entre otros:

- Copias en 35mm o DCP
- Diseño y copias de DVD
- Elaboración de tráilers
- Publicidad y marketing
- Subtítulos
- Transporte de copias
- Otros costos vinculados a la distribución y exhibición

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XIII de las presentes Bases. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo al premio otorgado.

XIII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia que la Empresa Cinematográfica realice de la obra vinculada al Proyecto ganador, se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I – 2013”**.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

La Empresa Cinematográfica ganadora del presente concurso deberá entregar el siguiente material, al final de la ejecución del Proyecto:

- Una (1) copia final en 35 mm o DCP de la obra vinculada al Proyecto ganador. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Un (1) DVD conteniendo el tráiler de exhibición comercial de la obra vinculada al Proyecto ganador.
- Tres (3) copias finales en DVD y otra en BluRay de la obra vinculada al Proyecto ganador. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Tres (3) afiches y copia del material promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

Asimismo, la Empresa Cinematográfica ganadora deberá presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

De la misma manera, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber completado todo el circuito de exhibición comercial de la obra vinculada al Proyecto, se deberá presentar el sustento que acredite dicha exhibición y estreno efectivo de la obra antes mencionada. Si la obra vinculada al proyecto ganador es exhibida en formato DCP se deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a las empresas distribuidoras y exhibidoras. Por último, se deberá presentar la lista de salas donde se exhibirá comercialmente la obra y la fecha de estrenos respectiva, la misma que deberá presentarse treinta (30) días calendario, previos a la primera fecha de estreno comercial.

La Empresa Cinematográfica autoriza a El Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

16.2. Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO conservará un ejemplar de la documentación artística y técnica del Proyecto con fines de preservación del patrimonio audiovisual. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

16.3. En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.

16.4. En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	09 de agosto
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 16 de agosto
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 09 de septiembre
Revisión de expedientes	Hasta el 13 de septiembre
Evaluación y calificación de expedientes	Hasta el 30 de septiembre
Declaración del ganador	01 de Octubre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO (www.dicine.pe) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@mcultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dicine.pe

Formato ficha técnica de la obra vinculada al Proyecto

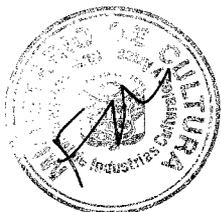
Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	

Equipo técnico y artístico

Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
Web:	
Sinopsis:	

Otros





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-GCCA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL AUDIOVISUAL – 2013

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2013 que celebran:

El Ministerio de Cultura, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° _____ y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° _____; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° _____, domicilio legal en [domicilio completo] _____, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su _____, el /la señor/a/ita _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas _____, y cuyo objeto social se centra en _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, y en virtud al "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas - 2013", aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2013, en adelante "**EL CONCURSO**".
- 1.2. Con fecha _____, el jurado designado por Resolución Directoral N° ____-2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado "Acta Final de Jurado" al Proyecto de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual "_____" del Director(a) o los Directores _____, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como ganador de **EL CONCURSO**, el que en adelante se le denominará "**PROYECTO GANADOR**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como reconocimiento por el "**PROYECTO GANADOR**" del **CONCURSO**.

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 15,000.00** (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-GCCA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

en una sola armada previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 4.1. El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad permitir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realizar la ejecución del "**PROYECTO GANADOR**", que implica específicamente lo siguiente [alguna de las actividades del título IV: Promoción y difusión; Salvaguarda de archivos cinematográficos y cultura audiovisual; Asociatividad y Formación, especificar:] _____.
- 4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cuenta con un plazo máximo de un (01) año para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio, la cual estará sujeta a la presentación del Cronograma de Desarrollo del **PROYECTO GANADOR** actualizado a dicha fecha.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 5.1. Llevar a cabo los objetivos y procedimientos necesarios que conlleve al desarrollo de la actividad vinculada a _____ que implica específicamente cumplir con el objetivo _____ del **PROYECTO GANADOR** dentro de todos los plazos establecidos y su Cronograma de Desarrollo del **PROYECTO GANADOR** presentado a **EL CONCURSO**, conforme se ha mencionado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2. Cumplir con el **PROYECTO GANADOR** que contempla como actividad _____ y con el desarrollo de los objetivos generales y específicos tales como _____.
- 5.3. Utilizar de manera adecuada e idónea el monto que como premio será entregado por **EL MINISTERIO**, y para ello observará como mínimo el siguiente procedimiento:

5.3.1 Apertura de una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros en cualquier entidad del sistema financiero, exclusivamente para el manejo del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente Cláusula, y los intereses que se generen por la apertura de la Cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.

5.3.2 Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE GESTIÓN CULTURAL

TEMA DE PROYECTO:
DIRECTOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: 2013- GCCA

PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-GCCA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

5.3.3 Todos los comprobantes de pago deberán ser sellados según el formato indicado en el numeral precedente, el mismo que se consignará en lugar visible del comprobante de pago. De no ser posible efectuarlo en el anverso del documento.

5.3.4 Toda la documentación de Caja y Bancos del **PROYECTO GANADOR** deberá ser archivada independientemente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte de los funcionarios y/o representantes que **EL MINISTERIO** determine para tal fin.

5.3.5 Realizar cada mes la conciliación bancaria de la Cuenta indicada en el numeral 5.3.1.

5.3.6 Archivar los Estados de Cuenta del Banco, sus notas de cargo y abonos y Conciliaciones Bancarias de la cuenta indicada en el punto 5.3.1.

5.4 Presentar en la Mesa de Partes de **EL MINISTERIO** (con atención a la DAFO) los informes económicos, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, que sustenten la utilización del premio otorgado de acuerdo a lo siguiente:

- El Primero al ejecutar el 30% del premio.
- El Segundo al ejecutar el 70% del premio.
- El Tercero (final) al ejecutar el 100% del premio.

Los informes económicos deberán cumplir con las siguientes formalidades y requisitos:

5.4.1 Los informes serán presentados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se cumplan los porcentajes de ejecución establecidos precedentemente.

Para el caso de los dos (2) primeros informes, estos se elaborarán en forma independiente el uno del otro, es decir en cada uno de éstos solo se detallarán las actividades y la aplicación de los fondos otorgados hasta el porcentaje ejecutado, sin que el primero se tenga que considerar para el segundo informe.

En el tercer informe (final) correspondiente al último tramo, se incluirán todos los gastos consignados en el primero y segundo, para lo cual la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto en cada informe, y la sumatoria total deberá ser exactamente el monto del premio recibido, y detallado en la Cláusula Tercera. La sustentación de los documentos contables solo corresponderá al último porcentaje ejecutado.

Si por la naturaleza de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** avanzara y concluyera las etapas de ejecución antes del tiempo previsto, y entregara su material final a los nueve (9) meses o antes del vencimiento del plazo otorgado, le corresponderá entregar únicamente dos (2) informes económicos, el primero que corresponderá a la ejecución del 30% y un informe final correspondiente al 100% de la ejecución del premio.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-GCCA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 5.4.2 Nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.4.3 Nombre del concurso, nombre del **PROYECTO GANADOR**, el monto total del premio otorgado.
- 5.4.4 Firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El Representante Legal y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.
- 5.4.5 Adjuntar a cada informe económico copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente cómo se ha ejecutado el premio entregado por parte de **EL MINISTERIO**. Dichos documentos deberán entregarse en fotocopia firmada con tinta y sello del Representante Legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y una hoja de cálculo con los informes presentados en una memoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.

La presentación de los informes económicos de las actividades ejecutadas se deberá ceñir a la estructura y clasificación de acuerdo al Presupuesto y Cronograma de Desarrollo detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** en el **PROYECTO GANADOR**, indicando en su informe la fase del procedimiento y el rubro del presupuesto que se está afectando.



EL MINISTERIO podrá requerir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** que rinda cuentas del avance de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, pudiendo tomar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento.

5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las Bases y a la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso.



5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que **EL MINISTERIO** podrá realizar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, para cumplir con las obligaciones de supervisión que el primero tiene para con la segunda.

5.7 Informar sobre cualquier cambio, sea éste sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.



5.8 Participar gratuitamente, a través del responsable y del equipo encargado del **PROYECTO GANADOR**, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo a las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

EL MINISTERIO reconocerá los gastos efectuados en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha en que se entrega efectivamente el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-GCCA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 7.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y que se encuentra descrito en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 7.2 Supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y por tanto el Cronograma de Desarrollo correspondiente, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, y descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Para estos efectos es importante tomar en cuenta que se podrá presentar un supervisor de **EL MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.
- 7.3 Supervisar la utilización del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, verificándose los documentos descritos en los numerales 5.3. y 5.4. de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 7.4 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de la obligación detallada en el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del presente documento, verificándose el cumplimiento de la utilización del premio otorgado. Asimismo efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- Informar a la Procuraduría Pública de **EL MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR Y CRONOGRAMA PRESENTADOS

Si por razones de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** tuviese la necesidad de cambiar los plazos establecidos en el Cronograma de Desarrollo del **PROYECTO GANADOR** o de realizar algún cambio sobre otros aspectos sustanciales o no del mismo, ésta deberá remitir una comunicación por escrito a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO), sustentando específicamente el cambio en cuestión.

EL MINISTERIO, a través de la DAFO, de encontrarse conforme el o los cambios solicitados, incorporará el documento remitido al expediente de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, siempre y cuando éste no implique una postergación de fechas que genere un retraso en el plazo máximo otorgado.

El **MINISTERIO** podrá requerir mayor información acerca de los cambios comunicados por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente el cambio solicitado. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
& Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
& Artes

CÓDIGO N° ____-2013-GCCA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá requerir a **EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, únicamente en caso de fuerza mayor, de forma excepcional, por única vez y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso, que corresponde a la entrega del material final, informes y documentos vinculados al **PROYECTO GANADOR**.

Dicha solicitud de prórroga deberá estar sustentada y suscrita por el representante de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, adjuntándose un nuevo Cronograma acorde con lo prórroga solicitada.

La facultad de solicitar prórroga al plazo máximo otorgado no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** de presentar los informes al que hace referencia el numeral 5.4. de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, que reflejen el sustento de la utilización económica de los porcentajes ejecutados hasta el momento de presentar dicha solicitud. Si la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no ha ejecutado el dinero deberá presentar copia del estado de cuenta a la fecha de la solicitud de prórroga con el monto del premio completo en el mismo.

La DAFO, con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, podrá otorgar dicha prórroga por única vez y por un plazo máximo de hasta seis (6) meses para la entrega de lo descrito en la Cláusula Décimo Segunda, contados a partir de la notificación de la misma a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR [Si aplica, se pondrá esta cláusula]

El **PROYECTO GANADOR** es de propiedad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Igualmente, corresponde sólo a ella decidir sobre la explotación económica y comercial del resultado del mismo y disponer de los beneficios consiguientes. En ese sentido, se reconoce que los derechos sobre el resultado del **PROYECTO GANADOR** son de exclusividad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y/o a quienes se les hubiera cedido.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** autoriza gratuitamente y de manera no exclusiva al **MINISTERIO** a difundir, con fines culturales, el **PROYECTO GANADOR** por un plazo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, autorización que es independiente a la Conclusión del Acta de Compromiso que se encuentra descrita en la Cláusula Décimo Segunda. El **MINISTERIO** no tendrá necesidad de solicitar autorización futura con respecto a la difusión cultural del **PROYECTO GANADOR** y únicamente le comunicará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada difusión cultural de la misma.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que el **PROYECTO GANADOR** sea difundido en algún evento o festival con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO

De acuerdo a lo establecido en el punto XII de las Bases, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incorporar obligatoriamente en todo material promocional, publicitario y/o informativo del **PROYECTO GANADOR** el logotipo de **EL MINISTERIO**, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-GCCA

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



De igual forma, en todo material promocional, publicitario y/o informativo se deberá incluir el crédito de EL MINISTERIO, conforme a la siguiente leyenda:

“PROYECTO PREMIADO EN EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL AUDIOVISUAL– 2013”.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, y que se resumen a continuación:

12.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final:

- Un informe detallado por cada una de las etapas de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.
- Un (1) informe de resultados con indicadores de impacto donde se consigne el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Todo material promocional o informativo de dicho proyecto incluyendo el logotipo conforme a lo indicado en las Bases y en la Cláusula Décimo Primera de la presente Acta de Compromiso.

12.2 Los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado “Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso”, el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, y con ello se dará por concluido la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** descritas en la Cláusula Quinta del presente documento, generará el requerimiento respectivo de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**. Dicho órgano deberá comunicar sobre el incumplimiento a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que se adopten las acciones y/o medidas legales de sanción que correspondan.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera del plazo establecido en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la Cláusula Novena. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio registrará a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO** ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual registrará desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivados o relacionados con la presente Acta de Compromiso y/o referidas a su interpretación, cumplimiento o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, a la resolución de las mismas mediante Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, obligatorio y definitivo para las partes. En tal sentido mediante el Arbitraje de Derecho se resolverán los conflictos dentro de un marco legal, respetándose el Laudo Arbitral emitido. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesorio, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-GCCA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3. del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.

[Si aplica se agrega el numeral 17.2]

17.2 La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** será la encargada y única responsable de realizar los trámites correspondientes a la inscripción del **PROYECTO GANADOR** en el Registro de la Dirección de Derechos de Autor (DDA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

Firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de 2013.

"EL MINISTERIO"

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]
D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]
D.N.I. N° _____



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS DE LARGOMETRAJE I – 2013

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I – 2013 que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° ____-2012-MC y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° _____; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° _____, domicilio legal en [domicilio completo] _____, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su _____, el /la señor/a/ita _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas _____, y cuyo objeto social consiste en _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, y en virtud al "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas- 2013", aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I – 2013, en adelante "**EL CONCURSO**".

1.2. Con fecha _____, el Jurado designado por Resolución Directoral N° ____-2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado "Acta Final de Jurado" al Proyecto de Distribución de Obras de Largometraje vinculado a la obra cinematográfica "_____" del Director(a) o los Directores _____, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como ganador de **EL CONCURSO**, al que en adelante se le denominará "**PROYECTO GANADOR**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como reconocimiento por el **PROYECTO GANADOR**, del **CONCURSO**.

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 140,000.00** (Ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

entregado en una sola armada previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

4.1. El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad permitir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realizar los procedimientos correspondientes a la ejecución de la etapa de *distribución* que conlleve a la exhibición efectiva de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en circuitos comerciales y en otras plataformas, de conformidad con las Bases y dentro de los plazos que ha declarado para éste fin en **EL CONCURSO**.

La etapa de *distribución* contempla la distribución propiamente, mediante la realización de un plan de promoción y marketing enfocado a diversos públicos, así como la exhibición de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, conforme lo establecen las Bases de **EL CONCURSO**.

En ese sentido, deberá respetarse el porcentaje reservado únicamente al rubro de publicidad pagada que corresponde a un mínimo de 30% del monto del premio, destinándose a publicidad costeadada en medios de comunicación escritos, televisión, radio, entre otros, y espacios públicos, debiendo acreditarse de forma documentada a **EL MINISTERIO**.

El premio podrá utilizarse para cubrir otros conceptos vinculados a la etapa de *distribución* y que se detallan a continuación:

- Copias en 35mm o DCP
- Diseño y copias de DVD
- Elaboración de trailers
- Publicidad y marketing
- Subtítulos
- Transporte de copias
- Otros vinculados a la distribución y exhibición

4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cuenta con un plazo máximo de un (01) año para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio, la cual estará sujeta a la presentación del **Cronograma de Distribución** actualizado a dicha fecha.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

5.1 Llevar a cabo los procedimientos necesarios para la etapa de *distribución*, de conformidad con todas las características estipuladas y dentro de todos los plazos establecidos en el **PROYECTO GANADOR** y su **Cronograma de Distribución** actualizado, conforme se ha mencionado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso.

5.2 Cumplir con los objetivos establecidos en el **PROYECTO GANADOR**, el cual contempla como estrategia _____. Dichos objetivos se realizarán sobre la base de etapas que incluyen: _____.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

5.3 Realizar el estreno efectivo y la exhibición comercial de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** en el circuito de cines.

5.4 Utilizar de manera adecuada e idónea el monto que como premio será entregado por **EL MINISTERIO**, y para ello observará como mínimo el siguiente procedimiento:

5.4.1. Apertura de una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros en cualquier entidad del sistema financiero, exclusivamente para el manejo del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente Cláusula, y los intereses que se generen por la apertura de la Cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.

5.4.2. Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN

OBRA:
DIRECTOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: 2013-DOLI

PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.4.3. Todos los comprobantes de pago deberán ser sellados según el formato indicado en el numeral precedente, el mismo que se consignará en lugar visible del comprobante de pago. De no ser posible, se consignará en el anverso del documento.

5.4.4. Toda la documentación de Caja y Bancos del **PROYECTO GANADOR** deberá ser archivada independientemente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte de los funcionarios y/o representantes que **EL MINISTERIO** determine para tal fin.

5.4.5. Realizar cada mes la conciliación bancaria de la Cuenta indicada en el numeral 5.4.1.

5.4.6. Archivar los Estados de Cuenta del Banco, sus notas de cargo y abonos, así como Conciliaciones Bancarias de la cuenta indicada en el punto 5.4.1.

5.4 Presentar en la Mesa de Partes de **EL MINISTERIO** (con atención a la DAFO) informes económicos, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, que sustenten la utilización del premio otorgado de acuerdo al siguiente detalle:

- El Primero al ejecutar el 30% del premio.
- El Segundo al ejecutar el 70% del premio.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- El Tercero (final) al ejecutar el 100% del premio.

Los informes económicos deberán cumplir con las siguientes formalidades y requisitos:

- 5.5.1. Los informes serán presentados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se cumplan los porcentajes de ejecución establecidos precedentemente.

Para el caso de los dos (2) primeros informes, estos se elaborarán en forma independiente el uno del otro, es decir en cada uno de éstos solo se detallarán las actividades y la aplicación de los fondos otorgados hasta el porcentaje ejecutado, sin que el primero se tenga que considerar para el segundo informe.

En el tercer informe (final) correspondiente al último tramo, se incluirán todos los gastos consignados en el primero y segundo, para lo cual la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada informe, y la sumatoria total deberá ser exactamente el monto del premio recibido, y detallado en la Cláusula Tercera. La sustentación de los documentos contables, solo corresponderá al último porcentaje ejecutado.

Si por la naturaleza de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** avanzara y concluyera las etapas de ejecución antes del tiempo previsto, y entregara su material final a los nueve (9) meses o antes del vencimiento del plazo otorgado, le corresponderá entregar únicamente dos (2) informes económicos, el primero que corresponderá a la ejecución del 30% y un informe final correspondiente al 100% de la ejecución del premio.

- 5.5.2. Nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

- 5.5.3. Nombre del **CONCURSO**, nombre del **PROYECTO GANADOR** y monto total del premio otorgado.

- 5.5.4. Firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El Representante Legal y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.

- 5.5.5. Adjuntar a cada informe económico copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente cómo se ha ejecutado el premio entregado por parte de **EL MINISTERIO**. Dichos documentos deberán entregarse en fotocopia firmada con tinta y sello del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y una hoja de cálculo con los informes presentados en una memoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.

La presentación de los informes económicos de las actividades ejecutadas se deberá ceñir a la estructura y clasificación de acuerdo al Presupuesto y Cronograma de Distribución detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** en el **PROYECTO**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

GANADOR, indicando en su informe la fase del procedimiento y el rubro del presupuesto que se está afectando.

El **MINISTERIO** podrá requerir a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** que rinda cuentas del avance de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, pudiendo tomar las medidas necesarias para verificar su cumplimiento.

5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las Bases y a la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso.

5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que **EL MINISTERIO** realice a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, para cumplir con sus obligaciones de supervisión.

5.7 Informar sobre cualquier cambio, sea éste sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Participar gratuitamente, a través del responsable y del equipo encargado del **PROYECTO GANADOR**, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo a las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha en que se entrega efectivamente el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

7.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y que se encuentra descrito en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.

7.2 Supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de ejecución del **PROYECTO GANADOR** y, por tanto, del Plan Estratégico de Distribución y Cronograma de Distribución presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, las cuales se encuentran descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Para estos efectos, es importante tomar en cuenta que se podrá presentar un supervisor de **EL MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.

7.3 Supervisar la utilización del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, verificándose los documentos descritos en los numerales 5.4 y 5.5, de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

7.4 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de la obligación detallada en el numeral 5.4. de la Cláusula Quinta de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Acta de Compromiso, verificándose el cumplimiento de la utilización del premio otorgado. Asimismo efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

7.5 Informar a la Procuraduría Pública de **EL MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DISTRIBUCIÓN Y CRONOGRAMA PRESENTADOS

Si por razones de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** tuviese la necesidad de cambiar los plazos establecidos en el Plan Estratégico de Distribución y su Cronograma o de realizar algún cambio sobre otros aspectos, sustanciales o no, del **PROYECTO GANADOR**, ésta deberá remitir una comunicación por escrito a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO), sustentando específicamente el cambio en cuestión.

MINISTERIO, a través de la DAFO, de encontrar conforme el o los cambios solicitados, incorporará el documento remitido al expediente de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, siempre y cuando éste no implique una postergación de fechas que genere un retraso en el plazo máximo otorgado para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

El **MINISTERIO** podrá requerir mayor información acerca de los cambios comunicados por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente el cambio solicitado. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá requerir a **EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, únicamente en caso de fuerza mayor, de forma excepcional, por única vez y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso, que corresponde a la entrega del material final, informes y documentos vinculados al **PROYECTO GANADOR**.

Dicha solicitud de prórroga deberá estar sustentada y suscrita por el representante de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, adjuntándose un nuevo Cronograma acorde con lo prórroga solicitada.

La facultad de solicitar prórroga al plazo máximo otorgado, no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** de presentar los informes a que hace referencia el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, que reflejen el sustento de la utilización económica de los porcentajes ejecutados hasta el momento de presentar dicha solicitud. Si la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no ha utilizado el dinero, deberá presentar copia del estado de cuenta a la fecha de la solicitud de prórroga con el monto del premio completo en el mismo.

La DAFO, con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, podrá otorgar dicha prórroga por única vez y por un plazo máximo de seis (6) meses adicionales para la entrega del material final e informes de acuerdo en la Cláusula Décimo Segunda, contados a partir de la notificación de la misma a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** es de propiedad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Igualmente, corresponde sólo a ella decidir sobre la explotación económica y comercial de la obra, así como disponer de los beneficios consiguientes. En ese sentido, se reconoce que los derechos patrimoniales sobre la obra son de exclusividad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y/o a quienes se les hubiera cedido.

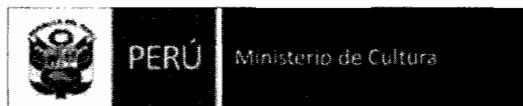
Las copias de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** entregará a **EL MINISTERIO**, y que están descritas en la Cláusula Décimo Segunda de la presente Acta de Compromiso, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** autoriza gratuitamente y de manera no exclusiva al **MINISTERIO** a difundir, con fines culturales, la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** por un plazo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, autorización que es independiente a la conclusión del Acta de Compromiso que se encuentra descrita en la Cláusula Décimo Segunda. El **MINISTERIO**, dentro del plazo antes señalado, no tendrá necesidad de solicitar autorización con respecto a la difusión cultural de la obra y únicamente le comunicará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural de la misma.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la obra sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO

De acuerdo a lo establecido en el punto XIII de las Bases del **CONCURSO**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incorporar obligatoriamente en todas las copias finales de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, así como en todo material publicitario y promocional, el logotipo del **MINISTERIO**, conforme al siguiente detalle:



De igual forma, en todas las copias finales se deberá incluir, al inicio y al final de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, el crédito de **EL MINISTERIO**, por un espacio de doce (12) segundos, conforme a la siguiente leyenda:

“OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS DE LARGOMETRAJE I – 2013”

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y que se resumen a continuación:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

12.1 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del siguiente material final:

- Una (1) copia en buen estado en 35 mm o formato DCP de la obra cinematográfica al culminar su exhibición comercial. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Un (1) DVD que contenga el tráiler de exhibición comercial de la obra.
- Tres (3) copias en DVD y otra en Blu-Ray de la obra, las mismas que deben incluir el texto descrito en el logotipo. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Tres (3) afiches y copia del material promocional de la obra.

12.2 Los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

12.3 Documento que acredite la exhibición comercial y el estreno efectivo de la obra cinematográfica en el mercado cinematográfico peruano, y que se encuentra descrita en el numeral 5.3. de la presente Acta de Compromiso. Si la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR** fue exhibida en formato DCP se deberá presentar el comprobante de pago a las empresas distribuidoras y exhibidoras de haberse realizado dicho cobro. Dichos documentos deberán ser entregados como máximo en un plazo de sesenta (60) días calendario después de haber completado todo el circuito de exhibición comercial planteado en el Plan de Distribución.

Asimismo, se deberá presentar la lista de salas donde se exhibirá comercialmente la obra y la fecha de estrenos respectiva, la misma que deberá presentarse treinta (30) días calendario, previos a la primera fecha de estreno comercial.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado “Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso”, el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, y con ello se dará por concluido la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, generará el requerimiento respectivo de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Dicho órgano deberá comunicar sobre el incumplimiento a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que se adopten las acciones y/o medidas legales de sanción que correspondan.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera de los plazos establecidos en la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la Cláusula Novena. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO**, ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual regirá desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivados o relacionados con la presente Acta de Compromiso y/o referidas a su interpretación, cumplimiento o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, a la resolución de las mismas mediante Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, obligatorio y definitivo para las partes.

En tal sentido mediante el Arbitraje de Derecho se resolverán los conflictos dentro de un marco legal, respetándose el Laudo Arbitral emitido. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesorias, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-DOLI

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3., del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.

17.2 La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** será la encargada y única responsable de realizar los trámites correspondientes a la inscripción de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** en el Registro de la Dirección de Derechos de Autor (DDA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.

Las partes suscriben la presente Acta de Compromiso, en señal de conformidad, firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de ____ 2013.

EL MINISTERIO

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]

D.N.I. N° _____



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS EXPERIMENTALES – 2013

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales – 2013 que celebran:

El Ministerio de Cultura, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° _____ y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° _____; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° _____, domicilio legal en [domicilio completo] _____, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas _____, y cuyo objeto social se centra en _____.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha _____, y en virtud al “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas - 2013”, aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales – 2013, en adelante “**EL CONCURSO**”.



Con fecha _____, el jurado designado por Resolución Directoral N° _____-2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado “Acta Final de Jurado” a la obra experimental “_____” del Director(a) o los Directores _____, presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, como ganadora de **EL CONCURSO**, la que en adelante se le denominará la “**OBRA GANADORA**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, por la “**OBRA GANADORA**” del **CONCURSO**.



La **OBRA GANADORA** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 15,000.00** (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada y se tramitará desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OCEX

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO

El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad reconocer, distinguir y premiar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** por la realización de la "**OBRA GANADORA**", al haberse satisfecho la exploración de nuevas formas de usar el lenguaje audiovisual.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

5.1. Haber realizado la entrega al **MINISTERIO** de la totalidad del material de la **OBRA GANADORA**, conforme al título XII de las Bases:

- 5.1.1. Una (1) copia en Blu-Ray de la **OBRA GANADORA**. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5.1.2. Tres (3) copias en DVD de la **OBRA GANADORA**, impresos obligatoriamente con estuche y carátula a color, con el título de la misma. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5.1.3. Copia de todo material promocional, publicitario y/o informativo disponible de la **OBRA GANADORA**.

5.2. Haber incluido en toda copia del material descrito en el numeral precedente de la presente Cláusula, el logotipo del **MINISTERIO** de acuerdo a lo establecido en el título XII de las Bases, conforme al siguiente detalle:



5.3. Haber incluido en toda copia del material descrito en el numeral 5.1 de la presente Cláusula, el crédito del **MINISTERIO**, conforme a la siguiente leyenda:

"OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS EXPERIMENTALES – 2013".

5.4. Autorizar por un periodo de diez (10) años, el derecho no exclusivo de comunicación pública para la proyección o exhibición de la **OBRA GANADORA**, por parte del **MINISTERIO**. De tal forma, el **MINISTERIO** podrá libremente circular y difundir la misma en circuitos de difusión y exhibición no comercial, exclusivamente con fines culturales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

6.1. Haber realizado la revisión del material entregado y descrito en el numeral 5.1 de la Cláusula Sexta de la presente Acta de Compromiso, a través de un informe del visionado y de la revisión efectiva del mismo, luego de su entrega por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

6.2. Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como reconocimiento y distinción de la **OBRA GANADORA**, cuya finalidad se encuentra descrita en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OCEX

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

6.3 Informar a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE ENTREGA DE MATERIAL

El **MINISTERIO** ha cumplido con su obligación descrita en el numeral 6.1 de la Cláusula anterior y por tanto da su conformidad con respecto a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** ha presentado, a través de la Mesa de Partes y dirigido a la DAFO del **MINISTERIO**, el material descrito en el numeral 5.1 de la Cláusula Sexta de la presente Acta de Compromiso. Dicha presentación se ha efectuado dentro de los quince (15) días hábiles descritos en el segundo párrafo del título XII de las Bases de **EL CONCURSO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La **OBRA GANADORA** es de titularidad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Igualmente, corresponde sólo a ella decidir sobre la explotación económica y comercial del resultado del mismo y disponer de los beneficios consiguientes. En ese sentido, se reconoce que los derechos patrimoniales sobre la **OBRA GANADORA** son de exclusividad de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y/o a quienes se les hubiera cedido.

Las copias de la **OBRA GANADORA** que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** entregará al **MINISTERIO**, y que están descritas en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta de la presente Acta de Compromiso, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales, tal como lo indica el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** autoriza gratuitamente y de manera no exclusiva al **MINISTERIO** a difundir, con fines culturales, la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** por un plazo de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, autorización que es independiente a la Conclusión del Acta de Compromiso que se encuentra descrita en la Cláusula Décimo Segunda. El **MINISTERIO** no tendrá necesidad de solicitar autorización futura con respecto a la difusión cultural de la obra y únicamente le comunicará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural de la misma.

El **MINISTERIO** no tendrá necesidad de solicitar autorización futura con respecto a la difusión cultural de la **OBRA GANADORA** y únicamente le comunicará a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, mediante correo físico o electrónico, sobre cada exhibición cultural de la misma.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la **OBRA GANADORA** sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OCEX

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO** ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual registrará desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivados o relacionados con la presente Acta de Compromiso y/o referidas a su interpretación, cumplimiento o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, a la resolución de las mismas mediante Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, obligatorio y definitivo para las partes. En tal sentido mediante el Arbitraje de Derecho se resolverán los conflictos dentro de un marco legal, respetándose el Laudo Arbitral emitido. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesorio, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley No. 25680 y modificado por Ley No. 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chaclacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3. del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

12.1 En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OCEX

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.

2.2 La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** será la encargada y única responsable de realizar los trámites correspondientes a la inscripción de la **OBRA GANADORA** en el Registro de la Dirección de Derechos de Autor (DDA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de 2013.

“EL MINISTERIO”
Ministerio de Cultura
D.N.I. N° _____

“EMPRESA CINEMATOGRÁFICA”
[Nombre de la Empresa Ganadora]
D.N.I. N° _____